

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/52/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,082,325
Muestra auditada:	\$ 974,093
Representatividad de la muestra:	90.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 20 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF.

### **Origen de los Recursos**

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,043,819, transferidos por parte del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación, verificando que emitió los comprobantes fiscales respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

4. El Sistema Municipal DIF obtuvo recursos por \$37,230, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2016, para la recaudación derivados de los servicios de asistencia social, verificando que no emitió los comprobantes respectivos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, copia del acta de Junta de Gobierno Décima Segunda, de sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2016, donde se aprobaron las cuotas de recuperación, para la recaudación derivada de los servicios de asistencia social, sin embargo, omitió presentar evidencia documental de los comprobantes respectivos, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

### **Servicios Personales**

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas y los puestos en el organigrama autorizado, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Salarios para el Ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de enero del 2017.

6. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, integra razonablemente los expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

7. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

8. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

9. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de enero del 2017, las partidas efectivamente devengadas, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; sin embargo, no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio de conocimiento emitido por la Directora del Sistema Municipal DIF, dirigido a la contralor interno y copias de las actas de la Junta de Gobierno, en donde se reporta multas por incumplimiento de obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, el argumento que exponen no tiene relación con la observación formulada; por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado.

10. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Doctor de la Unidad Básica de Rehabilitación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos, verificando que no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que informa que se verificará, la expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables, sin embargo, omitió presentar evidencia documental de los comprobantes, y en todo caso de las acciones preventivas y correctivas para evitar estas omisiones; por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI), por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

### **Materiales y Suministros**

11. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

12. El Sistema Municipal DIF, proporcionó razonablemente la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. Sin embargo, en la revisión practicada a la cuenta de materiales, accesorios y suministros médicos, se verificó que no se presentó el comprobante fiscal del gasto por \$1,689, en razón de anexar sólo nota de pedido número 12590 por concepto de pago de escalera de dos peldaños.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica los gastos realizados por un monto de \$1,689, con lo que se desahoga lo observado.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no adquirió bienes con fondos derivados de convenios.

#### **Servicios Generales**

14. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no contrató servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría, de capacitación durante el ejercicio 2017.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

17. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones. El Sistema Municipal DIF, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

18. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

20. El Sistema Municipal DIF, publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente, el Sistema Municipal DIF, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

21. El Sistema Municipal DIF, manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

22. Como resultado de la revisión practicada al rubro de bancos, se verificó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., registró un saldo contrario a su naturaleza en dicha cuenta, por un importe de \$(1,081), lo cual puede generar un perjuicio al patrimonio del Sistema Municipal DIF.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación relativa al análisis y autorización de la depuración de la cuenta bancaria, con lo que se desahoga lo observado.

23. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

24. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios; es decir, no efectuó el entero de las retenciones realizadas a los empleados por un importe de \$24,391, correspondientes al ejercicio 2017; observando además un monto de \$26,453, proveniente de ejercicios anteriores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la impresión de las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, el monto declarado no corresponde con el retenido, según los registros contables; por lo que no se desahoga la observación.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$24,391 (veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), correspondiente al ejercicio 2017 y \$26,453 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de ejercicios anteriores.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron efectuar el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

27. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 82.1% de las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde menciona que tratará de cumplir con un porcentaje considerable, sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas y del plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

#### ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF no se encuentra valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde menciona que no se tiene valuado ni conciliado el inventario en los registros contables, debido a que no se acredita la propiedad de los bienes, sin embargo, omitió presentar evidencia documental de las acciones emprendidas y del plazo establecido para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**29.** Como resultado de la revisión, se verificó que existen errores contables de clasificación y/o de registro en el estado de actividades debido a que el Sistema Municipal DIF, registró erróneamente en los ingresos de tipo corriente \$2,000, los cuales corresponden a participaciones municipales.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro y clasificación de los ingresos, con objeto que los estados financieros reflejen el saldo real, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

**30.** Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$9,456 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$17,598); se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

**31.** Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por \$26,453 y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$62,375); se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/52/2017-06-05-004 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$974,093 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,082,325. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez	Auditor

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Código Fiscal de la Federación.
4. Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/HAS/MER

Versión Pública